

RES. 1461/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004316, Ent. N° 2180/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Tacuarembó, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 06/2019, para la construcción de infraestructura para Cooperativas de Viviendas incluyendo movimiento de suelos, pluviales y calles en la ciudad de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Intendente N° 1669/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, se adjudicó la Licitación Publica, conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora, a la firma LUBINFOX S.A., por la suma total \$ 42:372.230;

2) que por Resolución N° 2503/2019, adoptada en Sesión de fecha 16 de octubre de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de no haberse dado cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 del T.O.C.A.F;

3) que por Resolución del Intendente N° 2136/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se dispuso reiterar el gasto, aduciendo la necesidad de llevar a cabo las obras que redundaran en beneficio para los tacuarembenses que anhelan tener su techo propio;

4) que por Resolución N° 2896/2019, adoptada en Sesión de fecha 27 de noviembre de 2019, este Tribunal acordó mantener la observación formulada en Sesión de fecha 16 de octubre de 2019;

5) que por Resolución N° 823/2020, de fecha 12 de junio de 2020, el Ejecutivo Departamental dispuso la ampliación de la Licitación de referencia, por hasta la suma de \$ 10:120.487 IVA y LL.SS. incluidos;

6) que la Contadora Delegada, con fecha 17 de junio de 2020, observo el gasto, en virtud de derivar de un procedimiento cuyo gasto fue previamente observado por este Tribunal, por contravenirse lo preceptuado en el Art. 67 del T.O.C.A.F.;

7) que en la oportunidad se remite Resolución N°863/2020, de fecha 23 de junio de 2020, por la cual el Intendente dispone reiterar el gasto observado por la Contadora Delegada, señalando la necesidad existente de proceder a ampliación;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que se comparten los fundamentos expresados por la Contadora Delegada para observar el gasto;

3) que lo aducido por el Organismo en la resolución de reiteración no guarda relación directa con la causal de observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada el 17 de junio de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Tacuarembó;

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y**
- 4) Comunicar al Organismo actuante.-**

cr